1. MARCO GENERAL DE LA ARN

El Decreto 4138 de 2011 creó la Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, ACR, como una Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: *"gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia"*.

De acuerdo con el artículo 5 del referido Decreto, la Entidad tiene como función *"(…) 17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa (…)"*

Ahora bien, el Decreto Ley 897 de 2017, modificó el artículo 1 del Decreto 4138 de 2011, y cambió la denominación de la Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR, por la de: *"Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN"*; así mismo, dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se entenderán referidas a esta última.

Por su parte, el artículo 2 de la citada norma, modificó el objeto de la ACR, hoy ARN, por el siguiente: *"La Agencia para la Reincorporación y Normalización, ARN tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de Reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia".*

De otro lado, mediante el Decreto 2253 de 2015 se modificó la estructura interna de la Agencia con el fin de visibilizar la acción de la entidad en el ámbito territorial y especializar los procesos de comunicaciones y de gestión administrativa y financiera, frente a lo cual, el artículo 1 modificó el artículo 7 de la Ley 4138 de 2011, creando la Oficina Asesora de Comunicaciones dentro de la ordenación del despacho de la Dirección General; y en su artículo 4, le asignó las siguientes funciones:

> **"*ARTÍCULO 4º.*** *OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES. La Oficina Asesora de Comunicaciones cumplirá las siguientes funciones:*
>
> *1. Asesorar al Director General en la formulación de las políticas y estrategias de divulgación y promoción permanente acerca de los beneficios y servicios de la política de reintegración.*
>
> *4. Apoyar al Director General y a las demás dependencias de la entidad en el manejo de medios.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

5. Preparar y gestionar la publicación en medios de comunicación, de la información generada por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, de acuerdo con las directrices que imparta la Dirección General.

6. Establecer y coordinar las relaciones con los medios de comunicación, para mantener espacios de divulgación hacia los ciudadanos, acerca del objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.

7. Producir y emitir documentos, boletines y reportes periódicos internos y externos sobre las actividades desarrolladas por la entidad.

De otra parte, la Resolución No. 767 de 2018, por la cual "…*se crean los grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones*", determina en el Capítulo II, Artículo 5, crear en la Oficina de Tecnologías de la Información, el Grupo de Sistemas de Información y el Grupo de Infraestructura y Soporte. En el Artículo 6 se especifican las funciones del Grupo Sistemas de Información, entre las cuales están:

1. *Proponer, diseñar e implementar estrategias y proyectos que adopten y actualicen los sistemas de información, involucrando nuevas tecnologías y la aplicación de mejores prácticas para beneficio de la Entidad (…)*

2. *Generar estrategias para la adecuada atención a requerimientos y nuevos desarrollos para los usuarios finales de los sistemas de información, garantizando el seguimiento y control a dichos requerimientos (…)*

6. *Propender porque el sistema de información misionales y de apoyo de la Entidad, responda a requerimientos de intercambio de información con entidades externas, sin vulnerar la seguridad e integridad de la información (…)*

9. *Propender por la continuidad, funcionamiento y disponibilidad de los Sistemas de Información misionales y de apoyo de la Entidad (…)"*

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para dar cumplimiento de sus funciones, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) debe atender, entre otros aspectos, el compromiso de informar y comunicar sus avances, logros y gestión para dar respaldo a la difusión del programa misional. Además, generar procesos de acompañamiento a acciones internas y externas de la Entidad, en las cuales el ejercicio de la comunicación es necesario para dar a conocer la política nacional de reintegración social y económica en el marco del documento CONPES 3554 de 2008, así como la política nacional para la reincorporación social y económica de exintegrantes de las FARC-EP en el marco del documento CONPES 3931 de 2018 actualmente vigente y contribuir al posicionamiento de la ARN,

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

como entidad encargada de la atención y acompañamiento a la población que participa en procesos de reintegración y reincorporación y para esto, la divulgación a través de acciones de comunicación en medios de comunicación tradicionales y no tradicionales se convierte en una herramienta fundamental.

De acuerdo al artículo 20 de la Constitución Política, los ciudadanos tienen el derecho a recibir información veraz e imparcial, así las cosas, es un derecho estar informados del que hacer constitucional, lo cual se logra a través de canales que aseguren a la entidad la divulgación efectiva del mensaje, teniendo en cuenta el público objetivo, según su nivel de educación, su contexto, su región, entre otras características a tener en cuenta; por tanto, deben tomarse los canales de comunicación tradicionales como radio, prensa, televisión y medios actuales como redes sociales, página web o correos electrónicos por los cuales se divulguen de manera masiva las acciones de la Entidad, segmentando a la población objeto a la cual va dirigido el mensaje, que muestre los resultados de la gestión y se rinda cuentas. Así mismo el mantener informados a los empleados públicos y contratistas de la ARN y demás público interesado.

Teniendo en cuenta las obligaciones que impone a la Entidad la implementación de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de los exintegrantes FARC-EP (PNRSE) - documento CONPES 3931 de 2018, además de las surgidas con la expedición e implementación de la Resolución 4309 del 24 de diciembre de 2019, "por la cual se establece la Ruta de Reincorporación", el Plan Estratégico de Comunicaciones implementado por la Oficina Asesora de Comunicaciones, exige para su ejecución, el apoyo a través de los mecanismos idóneos como contratos y/o convenios que permitan la divulgación a gran escala de las políticas y programas de la ARN, en el marco de la política Paz con Legalidad del Gobierno Nacional.

Lo anterior, en concordancia con las líneas base del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", y la alineación del marco estratégico de la ARN, en su misión, *"Liderar y coordinar el diseño e implementación de la política pública de reintegración y reincorporación, así como su gestión territorial, contribuyendo a la convivencia, la cultura de la legalidad, la reconciliación y el desarrollo sostenible", el cual establece unos objetivos para garantizar desde la Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC) el cumplimiento de la estrategia del punto 5.7 del objetivo estratégico número 5, "Optimizar los procesos institucionales para el cumplimiento de la misión".*

En tal sentido, dentro del marco estratégico de la ARN, la Oficina Asesora de Comunicaciones definió en su Plan de Comunicaciones, acciones para divulgar la labor de la ARN con respecto a la política de reintegración y reincorporación a la vida civil, entre los diferentes públicos objetivos (personas en proceso de reintegración y reincorporación, medios de comunicación, aliados estratégicos, academia, tercer sector, empleados públicos y contratistas de la ARN y ciudadanía en general). En consecuencia, es necesario proseguir con las actividades para la comunicación externa, en lo que respecta a la divulgación de contenidos en medios de comunicación, teniendo en cuenta las políticas de austeridad del gasto definidas por la Presidencia de la República.

Bajo el anterior marco, la Oficina Asesora de Comunicaciones considera necesario la construcción, ejecución y posicionamiento de unas acciones comunicativas externas que permitan cumplir con el objetivo estratégico número 5 del marco estratégico institucional, ya descrito, promoviendo de esta manera el reconocimiento necesario a los diferentes actores, comunidades receptoras, gobiernos locales, organizaciones civiles, medios

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

de comunicación externos, comunidad internacional, entre otros, para que conozcan los objetivos, metas, beneficios y resultados de dichos programas y proyectos.

Como consecuencia de lo anterior, se ha identificado que los objetivos hacia los que va dirigido este Plan de Comunicaciones deben ir encaminados a informar, a hacer pedagogía y a generar recordación y sentido de pertenencia sobre los procesos que adelanta la ARN, como un aporte a la reconciliación y la construcción de paz, con énfasis en los territorios. Estas estrategias han probado ser de gran utilidad para la ciudadanía pues contribuyen a la socialización y difusión de los objetivos importantes y planes institucionales, proveen insumos útiles en la construcción de nuevos saberes que trascienden de la información a la formación y otorgan de instrumentos para la movilización y la acción a los distintos grupos objetivos.

Ahora bien, en aras de asegurar el cumplimiento de la función estratégica y misional que le corresponde a la ARN, se deben ejercer las acciones necesarias para visibilizar los casos exitosos de reintegración y reincorporación, para así fortalecer la corresponsabilidad de actores de importancia e influencia en el desarrollo de la misión de la Entidad. En este sentido, la ARN considera de vital importancia el acercamiento de la ciudadanía a la Entidad y visibilizar la imagen Institucional mediante el desarrollo y el sostenimiento de estrategias de comunicación que permitan dar a conocer los avances y logro obtenidos por la ARN.

En ese orden de ideas, se busca realizar acercamientos frente a la opinión pública, con el fin de alcanzar una adecuada articulación de acciones y esfuerzos para el logro del propósito misional, el cual propenda por un vínculo con la comunidad que incida directamente en la imagen, credibilidad y visibilización institucional, cumpliendo de esta forma, con lo establecido en el Plan Estratégico de la entidad y la Oficina Asesora de Comunicaciones bajo la sombrilla de la formulación e implementación del Plan Estratégico de Comunicaciones, y sus acciones asociadas, y dentro de ellas, la dirigida a materializar las actividades para la divulgación de las políticas y gestión de la ARN.

Es por lo anterior que se requiere optimizar la divulgación de la gestión de la ARN hacia toda la población, en consecuencia, se deben implementar herramientas y medios idóneos para trasmitir la información en el mayor número de canales, medios, formatos, personas posibles, logrando que estos mensajes estratégicos se mantengan en el tiempo, para que se continúe la comprensión de las dinámicas complejas que implica el retorno de personas que participaron en la guerra y que deben sentirse acogidas en la sociedad.

Otro propósito, de la difusión de la gestión de la Entidad, es contribuir en la toma de conciencia del papel fundamental de la corresponsabilidad que tienen todos los colombianos en el apoyo a los procesos de reintegración o reincorporación en todo el territorio nacional, dando a conocer las estrategias, programas y beneficios que el Estado otorga con dichas politicas, y así generar confianza en la ciudadanía, mostrando el impacto positivo del proceso de inclusión a la vida civil de los excombatientes, disminuyendo la victimización de los mismos.

Para este fin misional y estratégico, la Oficina Asesora de Comunicaciones requiere la distribución de contenido con sus públicos de interés a través de los diferentes canales disponibles. Entre ellos, el correo electrónico ocupa un lugar fundamental en tanto que es el canal de comunicación directo entre la entidad y los destinatarios. En esta dirección, se requiere adquirir la renovación de la suscripción a la herramienta de email

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Marketing “MailChimp”, cuya plataforma fue avalada en temas de seguridad informática por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Entidad, la cual verificó y realizó un concepto técnico, por medio de la empresa contratista Indra Mindsait, en el marco del contrato 1807-2018, en el que se validó el cumplimiento de los principios de Confidencialidad, Disponibilidad e Integridad de la información, concluyendo que no presenta riesgos de seguridad en su plataforma WEB; adicional a esto, en el mismo concepto, una de las recomendaciones es hacer uso de MailChimp en una versión paga, lo cual, actualmente conlleva a contratar la renovación de la suscripción de un plan oficial del fabricante para contar con servicio de Soporte.

Frente a lo anterior, es importante resaltar que, la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad ha tenido experiencia de manejo de la herramienta, toda vez que se utilizó una versión gratuita desde el año 2019 hasta el año 2020, con la cual se adquirió el conocimiento de sus funcionalidades y alcances, por lo que actualmente dentro de la dependencia se cuenta con personas que tienen la experticia en el manejo de la misma, situación que facilitó el proceso de implementación de uso de la plataforma WEB, cuando se adquirió en 2021 la suscripción de la versión paga PREMIUM en el marco del Contrato 1278 de 2021,vigente hasta Julio 07 de 2022, con rendimiento y resultados satisfactorios para el logro de los objetivos de divulgación anteriormente expuestos. Esta herramienta ha venido siendo utilizada por la OAC para realizar el envío masivo de correos de los productos generados en la misma, invitaciones a los eventos realizados por la Entidad y todo tipo de información que interese a los actores externos.

Esta herramienta le ha permitido a la ARN contar con una plataforma para realizar una distribución de contenidos vía correo electrónico de manera efectiva y manteniendo la seguridad de la información; adicionalmente, ha permitido realizar seguimiento al alcance de estos contenidos, al realizar un reporte de número de lectores que interactúan con la información enviada a través de este canal.



Imagen 1. Pantallazo de reporte de envío de Boletín Enlace ARN 537 de 2022- 2019

Tal como se ve en la imagen anterior, de la información que arroja la herramienta es posible hacer un seguimiento sobre el contenido que compartimos, sabiendo cuál es la interacción que realizan con el mismo,

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

horarios de apertura del correo enviado y cuál es el comportamiento de rebote de las direcciones de correo con las que contamos, información que posibilita tomar decisiones con lo que respecta al contenido, al mantenimiento de bases de datos y a planeación del horario de envío de la información para que sea efectivo el envío. Es una herramienta que permite a la ARN obtener información que será un insumo clave para la toma de decisiones con relación al tipo de contenidos que la Entidad debe posicionar a través de este canal, y así podrá nutrir de manera pertinente y con información de primera mano sobre los intereses de los públicos alcanzados en la ejecución del Plan Estratégico de Comunicaciones.

La ARN cuenta actualmente con una suscripción para la versión PREMIUM, administrada y operada por la Oficina Asesora de Comunicaciones, con la cual se han podido adelantar las diferentes actividades de difusión masiva de información a toda la Entidad, de manera satisfactoria. Sin embargo, dentro del análisis realizado de la utilización de la herramienta y en coherencia con la política de austeridad del gasto y eficiencia económica, se ha llegado a la conclusión que es conveniente realizar un Downgrade, pasando de la versión actual PREMIUM a la versión anterior STANDARD, toda vez que la Entidad actualmente está manejando cerca de 3.500 contactos (Ver imagen 2), cantidad que se puede administrar perfectamente con la versión STANDARD con un límite de máximo 5.000 contactos. Adicionalmente, el valor de la suscripción de la versión STANDARD es 70% mas bajo que la versión PREMIUM, lo que nos permite con el presupuesto asignado contratar una suscripción con una vigencia considerablemente mayor a la actual, generando una mejor relación costo/beneficio a la Entidad.

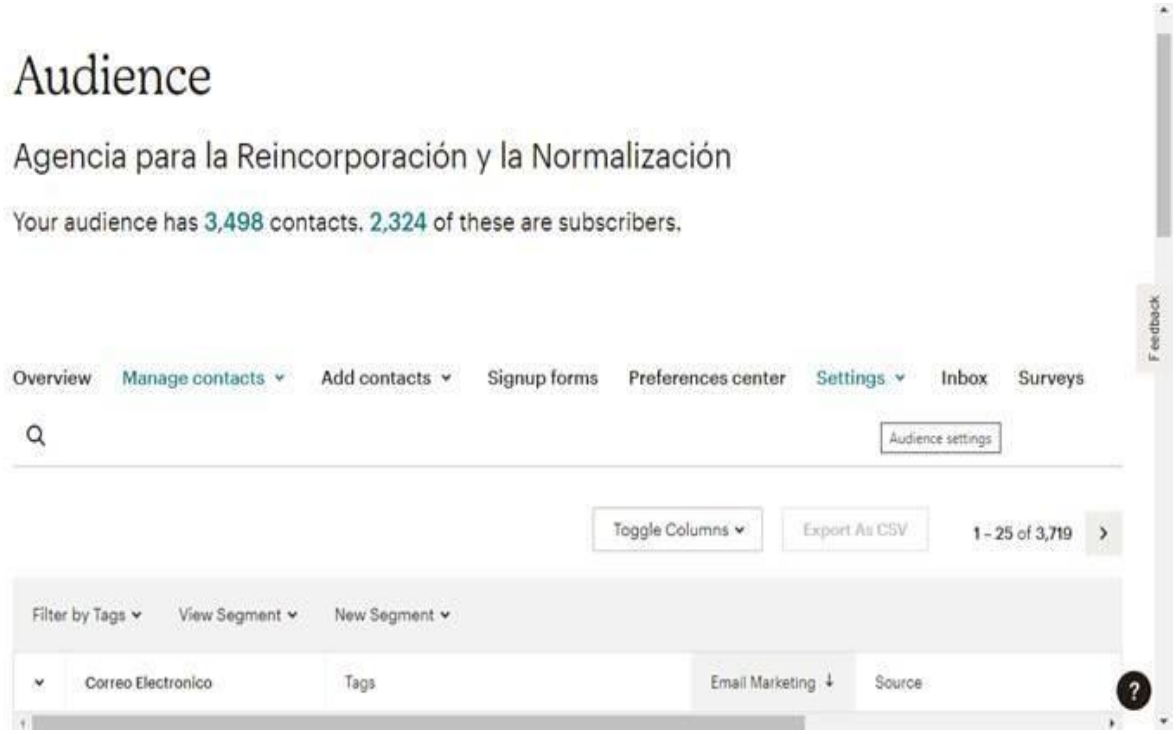


Imagen 2. Contactos actuales para la audiencia de la ARN 2022

La necesidad esbozada, se encuentra consignada en el PAA de la Entidad, así:

Dependencia Responsable	Código UNSPSC	Descripción (bien o servicio requerido a contratar)	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Descripción de la Actividad Presupuestal	Rubro presupuesto	Valor estimado Asignado a Contratar
Oficina de Tecnologías de Información	81112501	Contratar la renovación de la suscripción a la plataforma informática de MailChimp	24 Meses y 10 días	Mínima Cuantía	Renovación y Adquisición de licenciamiento de la entidad	A-03-03-01-001	$19.100.000

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. Identificación del sector.

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se logra identificar el producto a adquirir y su correspondiente número, clase, familia, segmento y el nombre del grupo hasta el cuarto nivel, así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112500 Servicio de alquiler o arrendamientos de licencias de software de computador	81112501 Servicio de Licencias del software del computador

3.2 Aspectos generales

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU[1] el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

SECCIÓN	GRUPO
J	**6209** Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Otras actividades relacionadas con tecnologías de la información y las actividades relacionadas con informática no clasificadas en otras partes, tales como:

• La recuperación de la información de los ordenadores en casos de desastre informático.
• Los servicios de instalación (configuración) de los computadores personales.
• Los servicios de instalación de software o programas informáticos.

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del Sector terciario de la economía: SECTOR SERVICIOS (COMERCIO), la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Para el presente proceso, se puede identificar como sector principal el ramo de servicios, y como subsector el campo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, dentro del cual podemos encontrar una cadena de valor integrada por los siguientes componentes:

- ✓ BIENES TIC
- ✓ PRODUCCION DE SERVICOS TIC
- ✓ INDUSTRIAS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES
- ✓ INFRAESTRUCTURA

En el componente de **bienes TIC** se identifican las categorías de equipos, aparatos periféricos y terminales que hacen referencia a computadores, tabletas, terminales de pago electrónicos, máquinas para procesamientos de datos, escáner, unidades como teclado, ratón, entre otros. Equipos de comunicaciones como alarmas para incendios, cámaras de televisión, aparatos telefónicos para recepción de voz o datos, entre otros. Equipos electrónicos de consumo, que hacen referencia a consolas de video juegos, cámaras digitales, aparatos para grabación o reproducción de sonido, micrófonos, auriculares, amplificadores entre otros. En resumen, el componente de bienes TIC se refiere principalmente a los elementos físicos o hardware que hacen parte de un sistema informático.

Dentro del componente de **producción de servicios TIC** se encuentran los servicios y redes de telecomunicaciones, como: servicios de telefonía fija, móvil, transmisión de datos, internet, correos y postales, radio y televisión, entre otros. Así mismo, se encuentra la industria de software que hace referencia a licencias, sistemas informáticos, paquetes de software de aplicaciones. Los servicios de consultoría en TI (tecnología e información) se refieren a los servicios de gestión de procesos empresariales, soporte, diseño y desarrollo de TI para aplicaciones, servicios de alojamiento (hosting), entre otros.

3.3. Aspectos Económicos.

Para este proceso específico se requiere "Contratar la renovación de la suscripción a la plataforma informática de automatización de marketing MailChimp migrando de la versión PREMIUM a la versión STANDARD (Downgrade), que permita realizar divulgaciones masivas o campañas de marketing a través de correo

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

electrónico masivo, hacer comparativos e informes especiales y así realizar un seguimiento de la información compartida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en las condiciones señaladas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas". Las empresas deben considerar sus costos en función de la actividad económica, por lo cual se debe considerar los siguientes aspectos que pueden afectar el sector y a las actividades asociadas al mismo:

- **Salario Mínimo**

El salario mínimo al igual que el índice de precios al consumidor, crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2022:

Salario mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	$83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$877.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio de costos, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor. Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

- **Variación de la tasa de cambio - TRM.**

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

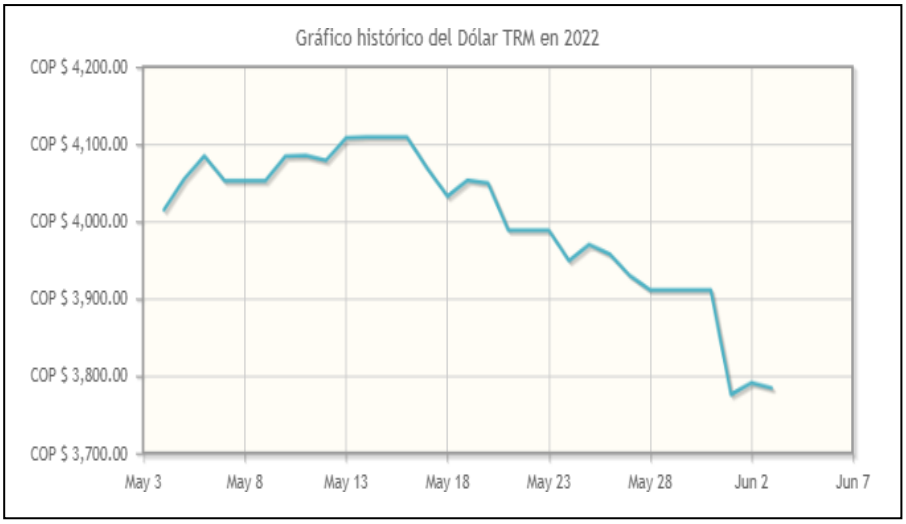
Las siguientes tablas muestran la volatilidad y fluctuación de la divisa frente al peso en los últimos 30 días.

Promedio del Dólar – Junio 2022.



Fuente: dolar.wilkinsonpc.com.co/divisas/dolar.html

Variación Dólar - Junio 2022



Fuente: dolar.wilkinsonpc.com.co/divisas/dolar.html – **03-06-2022**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Se resalta que, para la compra de los elementos, el contratista seleccionado debe tener en cuenta la TRM para la venta de estos servicios, debido a que este indicador afecta directamente el sector de servicios; es decir, que a medida que la tasa de cambio suba o baje, podrá impactar en costos fijos y/o variables, produciendo un efecto en la variación del precio del bien y/o servicio, para lo cual se debe considerar como un factor previsible.

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC**)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

A continuación, se muestra el comportamiento del IPC en periodos 2003 - 2021 analizado por el DANE.

Comportamiento histórico del IPC

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2022

AÑO 2022, MES 04 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	1.17	0.89	0.82	0.54	0.77	1.06	0.59	0.69	0.91	0.73	0.30	0.49	0.64	1.29	1.02	0.63	0.60	0.42	0.41	1.67
Febrero	1.11	1.20	1.02	0.66	1.17	1.51	0.84	0.83	0.60	0.61	0.44	0.63	1.15	1.28	1.01	0.71	0.57	0.67	0.64	1.63
Marzo	1.05	0.98	0.77	0.70	1.21	0.81	0.50	0.25	0.27	0.12	0.21	0.39	0.59	0.94	0.47	0.24	0.43	0.57	0.51	1.00
Abril	1.15	0.46	0.44	0.45	0.90	0.71	0.32	0.46	0.12	0.14	0.25	0.46	0.54	0.50	0.47	0.46	0.50	0.16	0.59	1.25
Mayo	0.49	0.38	0.41	0.33	0.30	0.93	0.01	0.10	0.28	0.30	0.28	0.48	0.26	0.51	0.23	0.25	0.31	-0.32	1.00	
Junio	-0.05	0.60	0.40	0.30	0.12	0.86	-0.06	0.11	0.32	0.08	0.23	0.09	0.10	0.48	0.11	0.15	0.27	-0.38	-0.05	
Julio	-0.14	-0.03	0.05	0.41	0.17	0.48	-0.04	-0.04	0.14	-0.02	0.04	0.15	0.19	0.52	-0.05	-0.13	0.22	0.00	0.32	
Agosto	0.31	0.03	0.00	0.39	-0.13	0.19	0.04	0.11	-0.03	0.04	0.08	0.20	0.48	-0.32	0.14	0.12	0.09	-0.01	0.45	
Septiembre	0.22	0.30	0.43	0.29	0.08	-0.19	-0.11	-0.14	0.31	0.29	0.29	0.14	0.72	-0.05	0.04	0.16	0.23	0.32	0.38	
Octubre	0.06	-0.01	0.23	-0.14	0.01	0.35	-0.13	-0.09	0.19	0.16	-0.26	0.16	0.68	-0.06	0.02	0.12	0.16	-0.06	0.01	
Noviembre	0.35	0.28	0.11	0.24	0.47	0.28	-0.07	0.19	0.14	-0.14	-0.22	0.13	0.60	0.11	0.18	0.12	0.10	-0.15	0.50	
Diciembre	0.61	0.30	0.07	0.23	0.49	0.44	0.08	0.65	0.42	0.09	0.26	0.27	0.62	0.42	0.38	0.30	0.26	0.38	0.73	
En año corrido	6.49	5.50	4.85	4.48	5.69	7.67	2.00	3.17	3.73	2.44	1.94	3.66	6.77	5.75	4.09	3.18	3.80	1.61	5.62	5.66

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En el mes de abril de 2022, el IPC registró una variación de 1,25% en comparación con marzo de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,25%): Prendas de vestir y calzado (2,99%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,75%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,49%). Por debajo se ubicaron: Recreación y cultura (1,18%), Restaurantes y hoteles (1,09%), Bienes y servicios diversos (0,96%), Salud (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,68%), Transporte (0,66%), Información y comunicación (0,13%) y por último, Educación (0,01%).

Variación y contribución mensual según divisiones de gasto - abril 2021 – 2022

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2021 Variación (%)	2021 Contribución Puntos Porcentuales	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,37	-0,01	2,99	0,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,09	0,34	2,75	0,51
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,37	0,01	1,49	0,06
TOTAL	100,00	0,59	0,59	1,25	1,25
Recreación y cultura	3,79	0,07	0,00	1,18	0,04
Restaurantes y hoteles	9,43	0,37	0,04	1,09	0,11
Bienes y servicios diversos	5,36	0,35	0,02	0,96	0,05
Salud	1,71	0,42	0,01	0,87	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,43	0,14	0,82	0,26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,51	0,01	0,68	0,01
Transporte	12,93	0,38	0,05	0,66	0,08
Información y comunicación	4,33	-1,13	-0,05	0,13	0,00
Educación	4,41	0,86	0,04	0,01	0,00

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,25%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Prendas de vestir y calzado y Transporte, las cuales aportaron 1,06 puntos porcentuales a la variación total.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país, para nuestro caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

- **Producto Interno Bruto.**

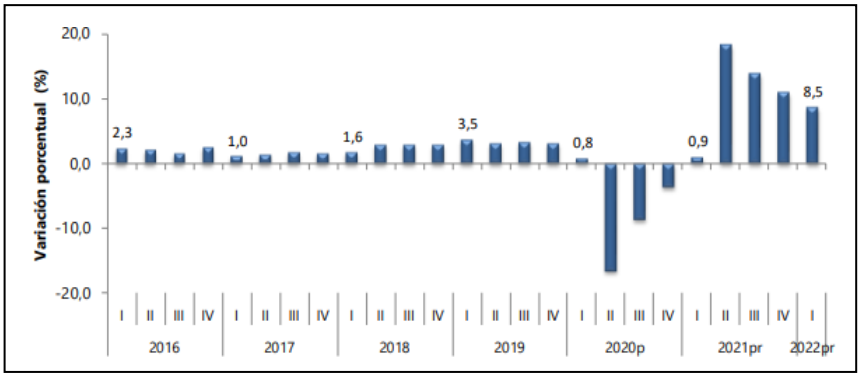
El PIB es un indicador de mucha importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si ésta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En Colombia, los recursos involucrados en los procesos de compra pública representan cerca del 13% del PIB, lo cual hace al Estado el principal comprador de la economía nacional. Debido a su importancia y magnitud, las compras estatales pueden modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben promover la competencia e incidir positivamente en los mercados relacionados a sus procesos de compra pública, de tal manera que generen valor por dinero en estos procesos de adquisición.

Variación anual del Producto Interno Bruto



Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr .Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Información y comunicaciones crece 3,9%.

- Industrias manufactureras crece 1,4%.

Tasas de crecimiento en volumen 2022– primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022pr- I / 2021pr-I	2022pr - I / 2021pr - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,9	0,6
Construcción	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	15,3	0,7
Información y comunicaciones	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	35,7	11,9
Valor agregado bruto	**8,3**	**1,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1
Producto Interno Bruto	**8,5**	**1,0**

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en especial para el presente proceso los efectos macroeconómicos que deriven de esta contratación se verán reflejados posteriormente de manera positiva en el PIB Nacional de la presente vigencia, de tal forma que es un referente de la economía que se debe tener en cuenta en el presente análisis.

3.4. Aspectos Técnicos.

Las plataformas de Content Marketing proporcionan información de marketing basada en datos para ayudar a las empresas a crear mejores historias de marca. Estas herramientas permiten un enfoque multicanal en cuatro áreas del proceso: estrategia, producción, distribución (publicación y promoción) y análisis. Campañas de correo electrónico Una campaña de correo es un correo electrónico que se envía a toda una lista de correos. Está dedicada a un tema o evento en particular.

Aplicación Mailchimp es una aplicación basada en la web que funciona como una plataforma de automatización de marketing que ayuda a compartir campañas de correos electrónicos y publicitarios con usuarios/clientes y otras partes interesadas. El enfoque del marketing se centra en prácticas saludables de administración de base de datos/listas.

El diseño de público de Mailchimp está pensado para ayudar a recopilar y gestionar contactos suscritos, no suscritos y dados de baja:

- Subscribed contact (Contacto suscrito) Alguien que ha optado por recibir tus campañas de marketing por correo electrónico.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Unsubscribed contact (Contacto dado de baja) Alguien que había optado por recibir tus campañas de marketing por correo electrónico, pero que ya no las recibe.

- Non-subscribed contact (Contacto no suscrito) Alguien que ha interactuado, pero que no ha optado por recibir las campañas de marketing por correo electrónico.

Esta herramienta permite crear boletines con la finalidad de emplear el llamado email marketing, y enlazar a clientes con la web. Adicionalmente, ayuda a comprender los datos, con el fin que sea más fácil controlar las tendencias, seguir el rendimiento y crear mejores campañas.

También se pueden controlar todas las campañas de marketing, incluyendo correos electrónicos, automatizaciones, anuncios en redes sociales, entre otras.

3.5. Aspectos Regulatorios.

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente; por lo tanto, el marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil”
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Artículo 175 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 el cual modifica el artículo 424 del Estatuto Tributario.
- Ley 1607 de 2012 “Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 “Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”
- Decreto 438 del 2020 “Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020”
- Resolución 666 del 24 de abril de 2020. Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de pandemia del Coronavirus Covid-19

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

- Decreto 440 del 20 de marzo del 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia, Economía, social y Ecológica, derivada de la pandemia COVID 19".
- Decreto 1009 del 14 de Julio de 2020" Poe el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto"
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores o complementarias en función de la actividad contractual.

Especificaciones de normatividad para la industria de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

El contratista deberá cumplir la Normatividad Nacional impartida en materia de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, entre otras que complementan el marco legal de la industria, se enuncian las siguientes: Es así como en la **Ley 1341 del 30 julio de 2009** se reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2573 del 12 de diciembre de 2014, se definen los principios y conceptos sobre la sociedad y de la información y la organización de las tecnologías de la información y comunicaciones – TIC.

DECRETO 2573 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014: Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009.

Resolución 504 de 2010. Definiciones y requisitos para reconocimiento de los Centros de Investigación o Desarrollo Tecnológico.

Regulación de Protección Intelectual:

- Artículo 61 y 71 de la Constitución Política de Colombia.
- Decisión 351 de 1993 de la Comisión de la Comunidad Andina.
- Ley 23 de 1982.
- Decreto N° 1360 de 1989.

Regulación de Seguridad y Protección al Usuario:

- Ley 527 de 1999. Comercio electrónico y firmas digitales.
- Ley 1266 de 2008
- Ley 1273 de 2009. Protección de la información y de los datos.

DECRETO 1377 DEL 27 DE JUNIO 2013: Protección de Datos, decreto por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

3.5.1. Aspectos tributarios.

De acuerdo al Estatuto Tributario Nacional y según la naturaleza del servicio que la Entidad pretende adquirir en la presente contratación, se aplicara la tarifa general del Impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento

(19%). De igual manera, se aplicarán los correspondientes impuestos nacionales en cumplimiento de la Normatividad vigente.

3.6. Estudio de la Oferta.

En el país existen diversas empresas y compañías que ofrecen estos tipos de servicios y/o productos, bajo este tipo de actividad económica, publicadas en Portal de Información de registro Empresarial (PIE-SIREM) de la Superintendencia de Sociedades, se identifican empresas con la clasificación así:

6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
6311 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas

A partir de consultas realizadas de procesos similares adelantados por otras Entidades, consultas realizadas a través de páginas web y consultas a través de la plataforma SECOP II, se estableció una muestra de posibles empresas que pueden proveer los bienes requeridos para la presente contratación, como son:

- E-TECH GROUP SAS.
- HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU
- EFORCERS S.A.
- CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA SAS
- INEVO S.A.S.
- BRANDER IDEAS SAS
- IMAGEN VIRTUAL WEB SAS
- M&D IMAGEN SAS
- NETSYS TECHNOLOGY SAS
- CONSLITECH SAS
- HOLDING DIGITAL.COM S.A.S.
- SONDA DE COLOMBIA S.A.
- CYBERIA COLOMBIA LTDA
- CORE IP
- BRIGHT GROUP SAS
- JUST SERVICES SAS
- INDEXA SYSTEMS SAS
- AXESNET S.A.S BIC
- Software Colombia Servicios Informáticos S.AS.
- NUVOLL DESARROLLO WEB
- GRUPO VECTOR SAS
- INTCOBRANZA GESTION INTEGRAL DE COBRANZA S.A.S
- CYBERIA COLOMBIA LTDA
- ITEASY SAS
- Entertetainment & Advertising International

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- PUBLICIDAD, MEDIOS PAUTAS, GRAN FORMATO
- LONDONRED HOSTING S.A.S
- DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S
- BotSolutionsGroup S.A.S
- GOLD SYS LTDA
- Consultores y Asesores TIC
- TE LO DIJE COMUNICACIONES SAS
- Gempsa Gestión Empresarial S.A.
- INTEGRA TRADING GROUP S.A.S.
- CLOUDCITY COLOMBIA SAS

3.7. Estudio de la Demanda

- **Adquisiciones anteriores del servicio por parte de la ARN**

Se realizaron las respectivas consultas al interior de la ARN con el fin de conocer si en vigencias anteriores se han adelantado procesos relacionados en "Contratar la renovación de la suscripción a la plataforma informática de automatización de marketing MailChimp migrando de la versión PREMIUM a la versión STANDARD (Downgrade), que permita realizar divulgaciones masivas o campañas de marketing a través de correo electrónico masivo, hacer comparativos e informes especiales y así realizar un seguimiento de la información compartida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en las condiciones señaladas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", o afines con el objeto de la presente contratación; procesos que hayan sido publicados y adelantados en la plataforma SECOP I y II, y se encontró evidencia en el año anterior el siguiente contratado por la Entidad.

Entidad Contratante	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
No. de proceso	MC-ARN-704-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Objeto	Adquirir la suscripción para la plataforma informática del servicio de automatización de marketing MailChimp en versión PREMIUM, que permita realizar divulgaciones masivas o campañas de marketing a través de correo electrónico masivo, hacer comparativos e informes especiales y así realizar un seguimiento de la información compartida, para la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Valor	$ 18.505.500
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razon social del contratista	LONDONRED HOSTING S.A.S
Plazo de ejecucion del contrato	370 (Días)

- **Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas:**

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en la plataforma SECOPII:

Entidad Contratante	**SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**
No. de proceso	SGC-MC-14-2022
Vigencia	2022
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Objeto	Contratar renovación de la suscripción de las licencias de Mailchimp y Sonix para la interacción digital y la divulgación del conocimiento geocientífico del Servicio Geológico Colombiano.
Valor	$ 7.676.757
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razon social del contratista	JUST SERVICES SAS
Plazo de ejecucion del contrato	5 (Días)

Entidad Contratante	**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)**
No. de proceso	IP-MEN-01-2022
Vigencia	2022
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Objeto	REALIZAR LA SUSCRIPCIÓN PARA EL USO, ASISTENCIA Y SOPORTE DE UNA HERRAMIENTA DE E-MAIL MARKETING PARA EL ENVIÓ MASIVO DE CORREOS
Valor	$ 5.985.600
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razon social del contratista	NUVOLL DESARROLLO WEB
Plazo de ejecucion del contrato	10 (Meses)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Entidad Contratante	**SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**
No. de proceso	SGC-MC-053-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Objeto	ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS DE MAILCHIMP, SONIX Y MICROSOFT POWER APPS PARA LA INTERACCIÓN DIGITAL Y LA DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO GEOCIENTIFICO DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.
Valor	$ 19.011.595
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razon social del contratista	CYBERIA COLOMBIA LTDA
Plazo de ejecucion del contrato	15 (Días)

Entidad Contratante	**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)**
No. de proceso	IP-MEN-03-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Objeto	REALIZAR LA SUSCRIPCIÓN PARA EL USO, ASISTENCIA Y SOPORTE DE UNA HERRAMIENTA DE E-MAIL MARKETING PARA EL ENVÍO MASIVO DE CORREOS
Valor	$ 7.950.000
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razon social del contratista	GRUPO VECTOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Plazo de ejecucion del contrato	10 (Meses)

Entidad Contratante	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
No. de proceso	FNA-SG-CD-134-2020
Vigencia	2020
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Objeto	Adquisición de licencias tipo suscripción de las herramientas Mailchimp y Crazy Egg para el Fondo Nacional del Ahorro
Valor	$ 19.848.582
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nombre o razon social del contratista	SONDA DE COLOMBIA S.A.
Plazo de ejecucion del contrato	1 (Mes)

Entidad Contratante	**UNGRD**
No. de proceso	UNGRD-MIC-014-2020
Vigencia	2020
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Objeto	ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN A LA APLICACIÓN MAILCHIMP POR DOCE (12) MESES, QUE PRESTE EL SERVICIO DE E-MAIL MARKETING (CORREOS MASIVOS) Y GARANTICE HASTA 10 MIL SUSCRIPTORES CON ENVÍOS DE CAMPAÑAS ILIMITADAS, SOPORTE TÉCNICO DURANTE LOS 12 MESES DE LA SUSCRIPCIÓN Y CAPACITACIÓN INICIAL PARA EL MANEJO DE LA APLICACIÓN
Valor	$ 9.553.796
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razon social del contratista	IMAGEN VIRTUAL WEB S.A.S
Plazo de ejecucion del contrato	1 (Día)

Entidad Contratante	**PROSPERIDAD SOCIAL**
No. de proceso	IMC 29 DE 2018
Vigencia	2018
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Objeto	Renovación de los derechos de uso de las cuentas registradas para las aplicaciones web de emailing institucional Mailchimp y del gestor de redes sociales Hootsuite con las que cuenta PROSPERIDAD SOCIAL de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas.
Valor	$ 14.616.637
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razon social del contratista	CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S
Plazo de ejecucion del contrato	6 (Días)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Conclusión.

De acuerdo a lo anterior y a los antecedentes propios y de otras entidades, se concluye que:

- Los objetos de las contrataciones realizadas por otras Entidades están enmarcados de igual forma que en la ARN, con la "*Contratación o renovación de la suscripción a la plataforma informática del servicio de automatización de marketing MailChimp, de conformidad con las especificaciones establecidas".*

- Los procesos de selección utilizados en las respectivas consultas, en su totalidad fueron de Mínima Cuantía y contratación especial, acordes con el régimen jurídico aplicable.

- El plazo de ejecución de los procesos y contratos referenciados osciló entre seis (6) días y diez (10) meses.

- Las entidades consultadas solicitan garantías como de: Cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio.

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Objeto:

Contratar la renovación de la suscripción a la plataforma informática de automatización de marketing MailChimp migrando de la versión PREMIUM a la versión STANDARD (Downgrade), que permita realizar divulgaciones masivas o campañas de marketing a través de correo electrónico masivo, hacer comparativos e informes especiales y así realizar un seguimiento de la información compartida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en las condiciones señaladas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

4.2. Identificación del contrato a celebrar: Compraventa

4.3. Obligaciones

4.3.1. Por parte del contratista

A) Generales.

1. Aprobar la aceptación de la oferta, en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

2. Cargar dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso la garantía única, en la sección correspondiente en la **Plataforma SECOP II,** con los amparos exigidos en la Invitación Pública.

3. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente, y dar cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), o la que hagas sus veces.

4. Expedir factura electrónica o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.

5. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.

6. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

7. Pagar los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del contrato, de conformidad con las normas legales existentes y mantener indemne al contratante, respecto de cualquier reclamación que por este concepto se presente.

8. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato, a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.

12. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitida por parte de LA ARN.

13. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

14. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución del contrato.

15. Cumplir con las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato, que sean acordadas con el supervisor del mismo.

B) Especificas.

1. Entregar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única de cumplimiento, el documento físico de la suscripción a la plataforma informática de MailChimp, a nombre de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, la dirección URL para acceso y credenciales de la cuenta de usuario administrador, suscrito por el fabricante o descargado directamente del portal de fabricante, todo conforme lo dispuesto en el Anexo No.1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

2. Entregar al supervisor del contrato y dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía, un documento físico que indique la matriz de escalamiento a seguir para acceder al soporte técnico y los Acuerdos de Nivel de Servicio. En todo caso, la respuesta a las fallas presentadas de la plataforma objeto del contrato, se debe dar, para casos urgentes en el término máximo de una (1) hora, para casos de mediana prioridad un (1) día hábil y para casos de baja prioridad máximo dos (2) días hábiles.

3. Brindar directamente soporte a la ARN en la solución de problemas que se presenten durante el uso de la plataforma objeto de este contrato por el término de vigencia de la suscripción.

4. Brindar soporte técnico a la ARN de manera presencial, vía telefónica, por correo electrónico o Chat en línea, de lunes a viernes en horario de oficina 8:00 a.m. a 5:00 pm. para las labores de soporte, configuración, actualización y afinamiento de la plataforma objeto del contrato hasta el vencimiento de la suscripción contratada.

5. Entregar los recursos e información necesarios para la adecuada operación, sin costo adicional para la Entidad.

6. Durante la vigencia del contrato, durante los primeros cinco (5) días calendario con respecto al corte de la suscripción, enviar mensualmente a la cuenta de correo prensa@reincorporacion.gov.co el comprobante o documento soporte, donde se evidencie el pago al fabricante Mailchimp del correspondiente valor de la mensualidad asociada al uso de la plataforma.

4.3.2. Por parte de la ARN:

1. Expedir el registro presupuestal

2. Aprobar la póliza que garantía el contrato.

3. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

4. Aprobar por intermedio del supervisor el recibo a satisfacción de la suscripción adquirida y el cumplimiento del objeto contractual.

5. Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos y solicitar el reemplazo de los mismos.

6. Recibir el objeto del contrato en los tiempos establecidos en este.

7. Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro el plazo establecido y realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.

4.4. Plazo ejecución / Plazo de entrega:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **dos (2) años y 10 (diez) días calendario**, distribuidos de la siguiente manera:

a) Para configuración de la suscripción renovada a nombre de la ARN en la plataforma tecnológica, entrega de la URL para acceso a la suscripción, asignación de credenciales de la cuenta de usuario administrador y puesta en funcionamiento, el plazo será de **diez (10) días calendario** contados a partir del día siguiente a la fecha de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal.

b) Dos (2) años de soporte derivado de la suscripción, contados a partir de la entrega de las credenciales de acceso de la cuenta de usuario administrador.

No obstante, lo anterior, la ARN pagará la totalidad del valor del contrato durante la vigencia 2022.

4.5. Forma de pago

La ARN cancelará en un único pago el valor del contrato, una vez efectuada la configuración y puesta en funcionamiento de la suscripción a nombre de la ARN en la plataforma tecnológica, entrega de la URL para acceso a la plataforma y asignación de credenciales de la cuenta de usuario Administrador, previa aprobación del supervisor del contrato.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución DIAN No. 0042 de 2020 y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

2. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

Además, para la facturación deberá tener en cuenta:

Impuestos:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Retención en la fuente en renta e impuesto de Industria y Comercio a cargo del contratista y se aplicaran de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: persona natural, jurídica, Responsable o no del IVA, gran contribuyente y autoretenedor. Se precisa que sobre el valor a facturar se aplicará los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar según el contrato a celebrar.

- En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

4.6. Lugar de ejecución/ Lugar de entrega

En la sede Central de la ARN ubicada en la carrera 9 # 11-66 de la ciudad de Bogotá.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a casos como el presente, donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad. En términos particulares, este proceso se adelantará conforme a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. Indicar si está cobijado por un Acuerdo Marco de Precios

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, no existe Acuerdo Marco de Precios que contengan los servicios en las condiciones que la ARN necesita contratar en el presente proceso señalado

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

cuyo objeto es "*Renovar la suscripción para la plataforma informática del servicio de automatización de marketing MailChimp migrando de la versión PREMIUM a la versión STANDARD (Downgrade), que permita realizar divulgaciones masivas o campañas de marketing a través de correo electrónico masivo, hacer comparativos e informes especiales y así realizar un seguimiento de la información compartida, por el término de veinticuatro (24) meses, para la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN*".

6.2. Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.

Para llevar a cabo el estudio de mercado, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación. Se analizaron las variables externas que dependen de los entornos económicos, legales, técnicos y de mercado, se definieron las especificaciones técnicas del objeto a contratar, así como también se identificó una muestra de posibles proveedores que pueden suministrar el objeto requerido, es decir, se identificó previamente quiénes serán los proveedores que pueden responder al estudio de mercado.

Teniendo en cuenta los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de análisis del sector, se realizó solicitud de cotización a 34 empresas que pertenecen al sector teniendo en cuenta todas las especificaciones técnicas mínimas descritas en el documento Anexo técnico, dichas empresas se relacionan a continuación.

- E-TECH GROUP SAS.
- HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU
- EFORCERS S.A.
- CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA SAS
- INEVO S.A.S.
- BRANDER IDEAS SAS
- IMAGEN VIRTUAL WEB SAS
- M&D IMAGEN SAS
- NETSYS TECHNOLOGY SAS
- CONSLITECH SAS
- HOLDING DIGITAL.COM S.A.S.
- SONDA DE COLOMBIA S.A.
- CYBERIA COLOMBIA LTDA
- CORE IP
- BRIGHT GROUP SAS
- JUST SERVICES SAS
- INDEXA SYSTEMS SAS
- AXESNET S.A.S BIC
- Software Colombia Servicios Informáticos S.AS.
- NUVOLL DESARROLLO WEB
- GRUPO VECTOR SAS
- INTCOBRANZA GESTION INTEGRAL DE COBRANZA S.A.S

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- CYBERIA COLOMBIA LTDA
- ITEASY SAS
- Entertetainment & Advertising International
- PUBLICIDAD, MEDIOS PAUTAS, GRAN FORMATO
- LONDONRED HOSTING S.A.S
- DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S
- BotSolutionsGroup S.A.S
- GOLD SYS LTDA
- Consultores y Asesores TIC
- TE LO DIJE COMUNICACIONES SAS
- Gempsa Gestión Empresarial S.A.
- INTEGRA TRADING GROUP S.A.S.
- CLOUDCITY COLOMBIA SAS

Después de realizar las indagaciones correspondientes y gestionar las anteriores solicitudes, la Entidad recibió información de cuatro (4) empresas, de igual forma se verificó, que lo cotizado por cada una de las empresas, correspondiera al objeto a contratar y se ajustara a las especificaciones técnicas esenciales requeridas.

6.3. Análisis de precios unitarios

Teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral anterior, se procedió a realizar el comparativo de precios, como se muestra a continuación:

TABULACION COTIZACIONES			Valor total 24 MESES antes de IVA				MAILCHIMP - 2022			
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	COTIZACION No. 3	COTIZACION No. 4	MUESTRA	VALOR PROMEDIO SIN IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO SIN IVA	VALOR PROMEDIO CON IVA
1	Contratar la renovación de la suscripción a la plataforma informática del servicio de automatización de marketing MailChimp migrando de la versión PREMIUM a la versión STANDARD (Downgrade), que permita realizar divulgaciones masivas o campañas de marketing a través de correo electrónico masivo, hacer comparativos e informes especiales y así realizar un seguimiento de la información compartida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en las condiciones señaladas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".	1	$ 13.500.000	$ 4.572.000	$ 13.700.000	$ 13.800.000	4	$ 11.393.000	$ 11.393.000	$ 13.557.670

Para la determinación de los precios finales, se realizó la tabulación de los precios obtenidos a través de las cotizaciones recibidas, lo cual está reflejado en la tabla anterior "Análisis de precios unitarios", posteriormente se realizó depuración de datos atípicos o extremos, según lo establecido en la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Como parte del análisis, al hacer la depuración ya mencionada y teniendo en cuenta que el 75% de las cotizaciones tenían un grado de confiabilidad alto, se procedió entonces a descartar la más baja teniendo en cuenta que se aleja en más del 100% de lo que indica el mercado de acuerdo a las cotizaciones recibidas.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El resultado del valor presupuestado obedece al análisis de precios obtenidos por cotizaciones presentadas por empresas cuyo objeto se relaciona con la actividad económica del objeto a contratar y como se evidencia en el siguiente presupuesto.

TABULACION COTIZACIONES			Valor total 24 MESES antes de IVA					MAILCHIMP - 2022			
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	COTIZACION No. 3	COTIZACION No. 4	MUESTRA	VALOR PROMEDIO SIN IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO SIN IVA	VALOR PROMEDIO CON IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA
1	Contratar la renovación de la suscripción a la plataforma informática del servicio de automatización de marketing MailChimp migrando de la versión PREMIUM a la versión STANDARD (Downgrade), que permita realizar divulgaciones masivas o campañas de marketing a través de correo electrónico masivo, hacer comparativos e informes especiales y así realizar un seguimiento de la información compartida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en las condiciones señaladas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".	1	$ 13.500.000		$ 13.700.000	$ 13.800.000	4	$ 13.666.667	$ 13.666.667	$ 16.263.334	$ 16.263.334
								VALOR TOTAL PROMEDIO SIN IVA	$ 13.666.667		
								IVA 19%	$ 2.596.667		
								TOTAL	$ 16.263.334		

Por consiguiente, el presupuesto oficial para **"**Contratar la renovación de la suscripción a la plataforma informática de automatización de marketing MailChimp migrando de la versión PREMIUM a la versión STANDARD (Downgrade), que permita realizar divulgaciones masivas o campañas de marketing a través de correo electrónico masivo, hacer comparativos e informes especiales y así realizar un seguimiento de la información compartida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en las condiciones señaladas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($16.263.334), INCLUIDO IVA** y demás gastos directos e indirectos que conllevé la celebración y ejecución del contrato.

6.4. Rubros que componen el valor estimado del contrato.

NUMERO RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FUENTE	VALOR
A-03-03-01-001	Adquisición suscripciones - Software MailChimp	REINTEGRACIÓN	$5.730.000.oo
		REINCORPORACIÓN	$13.370.000.oo
		TOTAL	**$19.100.000.oo**

Rubro: A-03-03-01-001. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.

6.5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación

La contratación a adelantar se encuentra respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 133322 y No. 133422 del 08 de junio de 2022, expedidos por el Grupo de Presupuesto de la ARN.

7. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

7.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

7.1.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

7.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato No. 1 adjunto a la invitación pública o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

7.1.1.2. Copia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo

7.1.1.3. Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el Comité Evaluador consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Invitación Pública;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

7.1.1.4. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

7.1.1.5. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.1.6. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en la invitación pública.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

7.1.1.7. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7.1.1.8. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

7.1.1.9. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, de manera previa a la suscripción del contrato.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ARN** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ARN.[2]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ARN dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

7.1.1.10. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

[2] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

LA ARN verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

LA ARN se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, LA ARN pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

7.1.1.11. Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[3] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

7.1.1.12. Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente

[3] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7.1.1.13. Certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales y medidas correctivas RMNC

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012., así como la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, las medidas correctivas RNMC conforme lo indicado en la Invitación a Participar SECOP II.

7.1.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

7.1.2.1. Experiencia.

7.1.2.1.1. Condiciones Experiencia General

El proponente debe acreditar experiencia con **hasta dos (2) certificaciones** de contratos ejecutados, si la clasificación empresarial NO corresponde a Mipyme.

7.1.2.1.2. Aplicación criterios diferenciales Mipymes para la Acreditación del requisito de experiencia

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, en el sistema de compras públicas, lo referente al numeral 2 del artículo 2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con:

En caso de que la oferta sea presentada por MIPYMES, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de **hasta tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados, condición que deberá ser acreditada conforme lo señale el Anexo Complementario de la Invitación Pública del presente proceso.

Nota 1: Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Condiciones generales de las certificaciones de experiencia

Tanto para el caso de la experiencia general como para la diferencial establecida en precedencia, las certificaciones que se presenten deberán contener:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.

b) Nombre del Contratista (Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras).

c) Objeto del contrato y/u Alcance y/o Obligaciones y/o Actividades: Debe ser igual o similar al que se pretende contratar con el presente proceso, es decir, "**Adquisición y/o Renovación de suscripción de la licencia y/o servicio de la plataforma informática MailChimp"**

d) Valor: La sumatoria del valor de los contratos **deber ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación,** expresado en pesos colombianos.

e) Firma del funcionario que expide la certificación.

f) Fecha de expedición de la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, **copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final,** y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al f) del presente numeral.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública. No obstante, lo anterior, la **ARN** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando el proponente aporte certificación del contrato ejecutado en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el Formato No. 2 que se suministrará para el efecto, o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado formato

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad pública o privada.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización — ARN - se reserva el derecho de verificar hasta la aceptación de la propuesta la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

En caso de presentarse la certificación de experiencia del contrato ejecutado que contemplen actividades de suscripción a la plataforma informática MailChimp con otras actividades que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los elementos requeridos por la Entidad.

Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los bienes y servicios contratados.

NOTA 1: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) contrato, para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 2: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 3: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA.**

7.1.2.3. Requisitos Técnicos Mínimos

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación Formato de la INIVITACION PUBLICA o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo complementario de la Invitación Pública y en el Anexo No 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

8. DOCUMENTOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (NO HABILITANTE)

- **Certificación bancaria**

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el

nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

- **Hoja de vida de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación el diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Así las cosas, el contratista deberá:

- Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública.

- Deberá diligenciar y reportar la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés, incluida la publicación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable en la página de la Función Pública. Este requisito será consultado por la ARN en la página de la Función Pública

Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046

– **Situación militar (personas naturales de género masculino)**

Cuando el contratista es persona natural, la entidad verificara su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificarán los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017.

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate

9. LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios de la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán indicar el **valor total del elemento incluido IVA**, si aplica y deberá realizarse en la **LISTA DE PRECIOS** de la plataforma SECOP II:

El proponente deberá ofertar el valor de los elementos, teniendo en cuenta lo siguiente:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

a) El proponente deberá indicar el valor unitario, incluyendo el IVA si aplica y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

b) La propuesta económica debe presentarse en **valores enteros.**

c) En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

d) Si el proponente omite diferenciar el IVA de un elemento que este gravado, se entenderá que está incluido dentro del valor presentado.

e) Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o cuando supere el **100% del precio máximo** establecido del ítem del proceso, de acuerdo con el **"ESTUDIO DE MERCADO",** el cual forma parte del estudio previo.

f) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

g) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

h) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

i) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS y la invitación pública.

j) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II. La propuesta económica incluida en la lista de precios será desencriptada por la Entidad en el término establecido en el Cronograma del proceso.

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario Estimado IVA incluido.	Incluya Precio como lo indique la Entidad
1	81112501	Contratar la renovación de la suscripción a la plataforma informática de automatización de marketing MailChimp migrando de la versión PREMIUM a la versión STANDARD (Downgrade), que permita realizar divulgaciones masivas o campañas de marketing a través de correo electrónico masivo, hacer comparativos e informes especiales y así realizar un seguimiento de la información compartida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en las condiciones señaladas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".	1	UN	$19.263.334	

El Precio unitario estimado corresponde al precio techo de cada uno de los elementos ofertados, incluido IVA.

El proponente deberá diligenciar el PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA que ofrecerá teniendo en cuenta las reglas establecidas en el presente numeral.

Nota 1: El valor del contrato corresponderá al valor total ofertado incluido el IVA y demás gastos directos e indirectos que se ocasionen.

Nota 2: Será causal de **RECHAZO** cuando se presente oferta económica por encima del valor techo **INCLUIDO IVA** establecidos por la Entidad.

9.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 20076, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2017, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la ARN, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la ARN o quien haga sus veces tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la ARN aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos mínimos habilitantes (jurídicos, económicos y técnicos)

Nota: En caso de empate entre varias propuestas se deberán validar los CRITERIOS DE DESEMPATE que le apliquen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero9, conforme lo señala la Invitación Pública.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Económico	Variación significativa en las tasas de cambio de las divisas a las cuales el contratista debe adquirir la licencia.	Aumento del costo de la licencia a adquirir	3	2	5	Alto	Contratista	El proponente debe presentar su oferta con un TRM proyectada y hacer seguimiento de las condiciones económicas que puedan afectar el valor de la TRM	3	1	4	Medio	NO	Proponente / Contratista	Durante el proceso de Selección y ejecución del contrato	Al finalizar el contrato	Permanentemente. Durante el proceso de selección y ejecución del contrato
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento en los pagos mensuales al fabricante por parte del contratista	Indisponibilidad del servicio	3	5	5	Alto	Contratista	Ampliación del porcentaje de la póliza de cumplimiento al 40% del valor de contrato y ajustar la forma de pago a dos (2) pagos cada uno del 50% del valor del contrato.	2	5	4	Medio	SI	ARN	En la etapa precontractual	Solicitud al proveedor del comprobante de pago por la mensualidad	Mensualmente, durante los primeros cinco (5) días

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Especifico	interno	Ejecución	Tecnológico	Imposibilidad de prestar el soporte por inconvenientes en la plataforma-canales de soporte.	No se cumpla con el soporte por el término indicado e inconvenientes operativos en las gestiones de la entidad.	1	2	3	Bajo	ARN	La entidad asume el total del costo de acuerdo con los valores aprobados	1	2	3	Bajo	SI	ARN	Durante el plazo de ejecución del contrato	Informar al supervisor del contrato inmediatamente se conozcan situaciones que alteren la plataforma y/o canales de soporte.	Constantemente
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas de carácter técnico o de calidad entre otros	Incumplimiento total o parcial de la normas de carácter técnico o de calidad	1	2	3	Bajo	Contratista y ARN	Seguimiento a la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista y supervisor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Elaboración de informe de supervisión y actas de reuniones con el contratista	cuando se reciban los documentos de pago o factura de cobro

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo	Ejecución	Sociales y sanitarios	Disposiciones sanitarias o sociales asociados a pandemia que impidan la ejecución parcial o total en el término dispuesto	Mayores tiempos o retrasados para la la prestación del soporte	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento y requerimientos expresos en caso de conocimiento parte del supervisor	1	1	2	Bajo	NO	Contratista y supervisor del contrato	Seguimientos mensuales periódicos o el conocimiento de que ocurrió el riesgo	Seguimiento periódico o reunión extraordinaria entre los voceros del CONTRATISTA y la ARN	Mensual o extraordinario
6	General	Externo	Ejecución	Sociales y politicos	Alteraciones del orden público (Paros, Huelgas, actos terroristas, etc.)	Afectación en la prestación del soporte	1	2	3	Bajo	ARN	Establecimiento de nuevos cronogramas o plazos de ejecución	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor de la ARN	Durante el plazo de ejecución del contrato	Elaboración de informe de supervisión y actas de reuniones con el contratista	Elaboración de informe de supervisión, informes del contratista y actas de reuniones con el contratista

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20%		Vigente por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

NOTA: Para lo anterior, el Contratista deberá: **a)** Cargar la garantía a SECOP II para su aprobación por parte de la ARN. **b)** Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ARN. **c)** Ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según el caso.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación no *está cobijado por Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar* en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.*)*

13. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

El contrato que se suscriba como producto del presente estudio previo, genera para el contratista, la obligación de conocer las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia.

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la aceptación de la oferta, será ejercido de manera Interna a través de la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES,** cargo ejercido actualmente por **EVELYN SUAREZ ELBEYE** o quien designe el ordenador del Gasto o quien haga sus veces

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

en la sección de “Información Presupuestal” en el ítem “Asignaciones para el seguimiento” del Contrato Electrónico correspondiente.

Fecha, junio de 2022

MARCELA RAMIREZ VELEZ
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información

Estructuradores:

Proyectó Técnicamente: Carlos Augusto Guzmán Segura – Profesional Especializado OTI
Paola Oquendo Garzón – Profesional Universitario OAC

Proyectó Jurídicamente: Harold Leonardo Barrero Arias – Profesional Grupo de Gestión Contractual
Reviso Jurídicamente: Diego Felipe Herrera Piñeros – Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual
Proyectó Financieramente: Alex Julian Mojica Sierra – Profesional Especializado – Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso- Asesor-Coordinador Grupo de Gestión Contractual

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”